

RESOLUCIÓN No. 019
08 de julio de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE
SOBRE LA POSTURA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA
GENTE – PARTIDO DE LA “U” EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ –
CHOCÓ”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE –
PARTIDO DE LA “U”**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U”, Resolución No. 042 del 21 diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6o de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 6o. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionados de oficio por la autoridad electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.”

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U” precisa que:

“ARTÍCULO 209. MECANISMO PARA INFORMAR LA POSTURA ANTE EL GOBIERNO. El Partido de la U informará su postura ante el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal en cada periodo constitucional, así:





En el Nivel Nacional: La declaratoria de oposición, independencia u organización de gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de las Bancadas conjuntas del Senado de la República y Cámara de Representantes, previa convocatoria que para el efecto dispondrá la Dirección del Partido a través de la Secretaría General. Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del representante legal del Partido de la U.

En el Nivel Departamental: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada de diputados de la Asamblea Departamental.

En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.

Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Departamental y al no encontrarse éste vigente, por el Secretario General del Partido de La U.

En el Nivel Distrital o Municipal: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada del Concejo Distrital o Municipal.

En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La omisión en el registro de la postura constituye falta disciplinaria. a modificación a la postura registrada inicialmente se tramitará atendiendo el procedimiento señalado en este artículo.* (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que en Resolución No. 042 del 21 diciembre de 2021, la Dirección Única de esta colectividad política, procedió a reglamentar el artículo 209 de los Estatutos del Partido, con el fin de complementar el procedimiento adoptado al momento de informar al Consejo Nacional Electoral – CNE las decisiones sobre la declaración política en los niveles Distrital y/o Municipal. Por ende, en dicha oportunidad se resolvió lo siguiente:

“Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Distrital o Municipal y al no encontrarse éste vigente, por el Directorio Departamental y, en ausencia de ambos por el Secretario General del Partido de La U.” (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que de conformidad con la Resolución No. 3260 del 09 de abril de 2024¹ emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se fijó el calendario electoral para las elecciones de Alcalde y Concejo Municipal del Nuevo Belén de Bajirá – Chocó; comicios que se llevaron a cabo el día 9 de junio de 2024, por ende, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6o de la Ley Estatutaria 1909 de 2018, artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U” y Resolución No. 042 del 21 diciembre de 2021 emitida por el Partido de

¹ “Por medio de la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de alcalde y concejo Municipal del municipio Nuevo Belén de Bajirá (Chocó) (...)”



la “U” se procede a informar la postura política adoptada frente al Gobierno Municipal referido.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR al Consejo Nacional Electoral -CNE, la decisión tomada por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”, en el nivel Municipal de Nuevo Belén de Bajirá – Chocó en cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1909 de 2018 (ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN).

DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECISIÓN
1	CHOCÓ	NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	GOBIERNO

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN. Esta Resolución deberá ser enviada al Consejo Nacional Electoral – CNE, y a los concejos Municipales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página WEB del Partido de la “U”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: ASH
Revisó: LECV
Aprobó: JLJD

